

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

12934 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto denominado «Infraestructuras Comunes de Evacuación de los Parques Eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II» en los términos municipales de Alhendín, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada).*

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4406; 14151/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de julio de 2023, por la representante de la entidad SISTEMA ELÉCTRICO DE CONEXIÓN BARRANCO DEL AGUA A.I.E., con CIF n.º V19698406 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Marqués de Mondéjar, n.º 20, bajo, de Granada, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «Infraestructuras Comunes de Evacuación de los Parques Eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II» en los términos municipales de Alhendín, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada). Dicha actuación contaba con la correspondiente autorización administrativa previa, concedida por esta Delegación Territorial mediante resolución dictada con fecha 25 de abril de 2023 y en trámite, la autorización administrativa de construcción.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamientos de Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Administración Concursal Martínza Fadesa S.A., Natural Gypsum Spain S.L.U., KNAUF GmbH, Solvay Minerales, S.A., Fernando Alonso Rodríguez, Rústicas Fuente Agría, S.L., Técnicas y Aplicaciones Geotérmicas, S.L., Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., Redexis Infraestructuras, S.L. y ENAGAS. Los informes recibidos fueron devueltos al peticionario para que diese su conformidad o formulase las objeciones que, en su caso, estimase convenientes o bien, transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular. Entre ellos, la entidad Magnon Energy, S.L., se mostró en contra del trazado de la línea, puesto que el mismo discurre por varias plantas fotovoltaicas que tiene proyectadas, solicitando la modificación del trazado. A dicha pretensión se opuso la promotora.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ambos de fecha 8 de agosto de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de agosto siguiente. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy de fecha 9 de agosto de 2023, se expuso en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Alhendín, Escúzar, La

Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe por el plazo establecido y se publicó el anuncio con su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado ninguna alegación.

QUINTO.- Con fecha 17 de enero de 2024 se recibe escrito de alegaciones presentado por el representante de la entidad Granada 133 Solar, S.L., en el que manifiesta, en relación al proyecto en cuestión, que dicha entidad «se encuentra desarrollando tres plantas de generación eléctrica de 49,991 MWp, 49,991 MWp y 33,095 MWp utilizando tecnología solar fotovoltaica en los términos municipales de Vegas del Genil, Santa Fé y Las Gabias, denominadas respectivamente "Atarfe I", "Atarfe II" y "Atarfe III" y cuyos expedientes para Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción son E-5294, E-5295, E-5296, 14217/AT, 14218/AT y 14219/AT (en adelante "Proyecto Granada"). El Proyecto Granada ha obtenido Autorización Ambiental Unificada ("AAU") con fecha 17 de noviembre de 2023 y Autorización Administrativa Previa ("AAP") con fecha 20 de noviembre de 2023. Que el Proyecto Granada se ubica en terrenos propiedad de Rústicas Fuente Agría, S.L., para los cuales GRANADA 133 SOLAR, suscribió en fecha 27 de junio de 2021, contrato de arrendamiento», así como, que «sobre las referidas parcelas, interfieren el Proyecto Barranco y Proyecto Granada, concretamente, la línea de evacuación del Proyecto Barranco discurre sobre la superficie de las plantas del Proyecto Granada, haciendo inviable la ejecución de ambos Proyectos». Respecto de dicha circunstancias, añade que «si bien es cierto que la instalación proyectada por BARRANCO DEL AGUA goza de esta condición, del mismo modo las instalaciones proyectadas por GRANADA 133 SOLAR son igualmente declaradas de utilidad pública por Ley. Es decir, el derecho que asiste a ambos promotores es idéntico, por lo que no se puede pretender que prevalezca ninguno de ellos sobre el otro», considerando que «que es más factible modificar el trazado de un tramo de línea eléctrica que modificar la implantación de una planta de generación, teniendo en cuenta las limitaciones en la disponibilidad de superficies para la ubicación de plantas fotovoltaicas y las restricciones medioambientales que existen para ello». En consecuencia, manifiesta que «el hecho de resolver la declaración en concreto de utilidad pública de la línea de evacuación solicitada produciría un perjuicio económico, no ya solo al promotor GRANADA 133 SOLAR, sino también a los propietarios de los terrenos que ya han adquirido derechos y obligaciones derivados de la implantación del Proyecto Granada». Finalmente, solicita que se deniegue la declaración, en concreto, de utilidad pública del presente proyecto, así como, se suspenda la tramitación del procedimiento hasta que se alcance una solución.

Dicho escrito fue trasladado por esta Administración a la entidad promotora, que contestó por escrito oponiéndose a tales alegaciones, en primer lugar, por considerarlas extemporáneas, así como, por no considerar a Granada 133 Solar interesada en el procedimiento, ya que no acredita ningún derecho sobre los terrenos afectados. Sobre el fondo de la cuestión, manifiesta que «las Plantas Solares Fotovoltaicas Atarfe I, Atarfe II y Atarfe III, de las que es titular la alegante han obtenido Autorización Administrativa Previa a través de las correspondientes resoluciones de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de Granada, de fecha 20 de noviembre de 2023. En dichas resoluciones de AA Previa se establece como condicionado: "TERCERO. - El promotor de la actuación deberá solicitar en el plazo de un mes, desde la fecha de otorgamiento de la presente resolución, la aprobación del proyecto de ejecución, presentando un proyecto constructivo adaptado a las

determinaciones del informe vinculante emitido por el órgano ambiental de fecha 17/11/2023 y nº expediente AAU/GR/057/21, y resto de documentación reglamentaria. Si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución se producirá la caducidad de la presente resolución, previa instrucción del correspondiente expediente. El peticionario podrá solicitar, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido. Para la elaboración de este proyecto de construcción se deberá tener en cuenta el trazado de la línea eléctrica de evacuación de los parques eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II que cuenta con autorización administrativa previa de 25/04/2023, y que discurre por encima de las plantas fotovoltaicas ENCE ATARFE I, ENCE ATARFE II y ENCE ATARFE III. Se deberá justificar el acuerdo con el promotor de esta línea de evacuación, Sistema de Conexión Barranco del Agua, A.I.E. para el establecimiento de las distancias de seguridad reglamentarias correspondientes." Por tanto, no existe la incompatibilidad técnica entre proyectos indicada por el alegante, ya que los promotores de las plantas solares fotovoltaicas Atarfe I, Atarfe II y Atarfe III están obligados a adaptar los proyectos de éstas a la traza y diseño actual de nuestra Línea Aérea Subterránea a 66 kV, al contar esta con Autorización Administrativa Previa anterior, con Autorización Administrativa de Construcción y, por tanto, con prelación temporal». Finalmente, solicita que se tengan en cuenta dichos reparos y se resuelva la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto.

Con fecha 14 de marzo 2024 la Consejería de Industria, Energía y Minas resuelve desestimando los recursos de alzada presentados por Magnon Green Energy, S.L., y Rústicas Fuente Agría, S.L., contra la resolución de 25 de abril de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada por la que se concede autorización administrativa previa a las instalaciones de evacuación de los parques eólicos "Barranco del Agua I" y "Barranco del Agua II" en los términos municipales de Escúzar, la Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada). Esta resolución, en la parte que se refiere a la compatibilidad de las infraestructuras de evacuación de los parques eólicos Barranco del Agua I y II y las plantas ENCE ATARFE I, ENCE ATARFE II y ENCE ATARFE III, en cuanto a la prelación de los proyectos, determina que habrá que tener presente el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone que «En el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia».

Por lo que dicho precepto obliga a tramitar ambos expedientes por orden de prelación temporal, dado que los proyectos presentados por SISTEMA DE CONEXIÓN BARRANCO DEL AGUA, I.A.E. fueron presentados un año antes, tendrían preferencia.

Asimismo, con fecha 14 de marzo de 2024, la Consejería de Industria, Energía y Minas resuelve desestimando el recurso de alzada presentado por Granada 133 Solar, S.L., contra la resolución de 22 de enero de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada por la que se concede autorización administrativa de construcción del proyecto de infraestructura común de evacuación parques eólicos "Barranco del Agua I" y "Barranco del Agua II" en los términos municipales de Escúzar, la Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada). Esta resolución, en lo que respecta a la compatibilidad de los proyectos, en sus fundamentos de derecho determina lo siguiente:

Que en las resoluciones administrativas previas de las plantas fotovoltaicas de las plantas ENCE ATARFE I, ENCE ATARFE II y ENCE ATARFE III de fechas 20 y 21 de noviembre de 2023, se señaló en sus Resuelve tercero: "Para la elaboración de este proyecto de construcción se deberá tener en cuenta el trazado de la línea eléctrica de evacuación de los parques eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II que cuenta con autorización administrativa previa de 25/04/2023, y que discurre por encima de las plantas fotovoltaicas ENCE ATARFE I, ENCE ATARFE II y ENCE ATARFE III. Se deberá justificar el acuerdo con el promotor de esta línea de evacuación, Sistema de Conexión Barranco del Agua, A.I.E. para el establecimiento de las distancias de seguridad reglamentarias correspondientes".

Considerando la Consejería que sí se estaba en desacuerdo de este condicionante sobre la compatibilidad con la línea de Sistema de Conexión Barranco del Agua, A.I.E., se debería haber recurrido en el plazo de un mes desde la notificación de las Resoluciones de fecha 20 y 21 de noviembre de 2023, y no recurriendo la resolución de fecha 22 de enero de 2024 por la que se concede autorización administrativa de construcción del proyecto de la instalación eléctrica denominada infraestructura común de evacuación parques eólicos "Barranco del Agua I" y "Barranco del Agua II".

Que en cuanto a la prelación o prioridad de un proyecto sobre otro la Consejería indica que el criterio de prelación temporal o "prior tempore potior iure" se toma como criterio en numerosos procedimientos administrativos, por ejemplo en el ámbito del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, que en su artículo 7 determina el criterio general de prelación temporal para la ordenación de los permisos de acceso y conexión.

Teniendo, por lo tanto, los parques eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II otorgados los permisos de acceso y conexión con anterioridad a las plantas fotovoltaicas Atarfe I, Atarfe II y Atarfe III gozarían de dicha preferencia temporal. Y a lo que habrá que tener en cuenta, además, lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone que «En el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia».

Por todo lo anterior, deben desestimarse las alegaciones presentadas por Granada 133 Solar S.L. en el expediente de declaración en concreto de utilidad pública de proyecto de infraestructura común de evacuación parques eólicos "Barranco del Agua I" y "Barranco del Agua II" en los términos municipales de Escúzar, la Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada), por considerarse de aplicación en cuanto a prelación de proyectos el criterio temporal o "prior tempore potior iure". Cuando además el proyecto constructivo de las plantas fotovoltaicas se debería adaptar a la infraestructura común de evacuación de los parques eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II.

SEXTO.- Mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 22 de enero de 2024, se ha concedido la correspondiente autorización administrativa de construcción para dicho proyecto.

SÉPTIMO.- Por último, se ha observado, respecto de la finca número 24 del proyecto, correspondiente a la parcela catastral número 106 del polígono 12 de Alhendín, que ha sido segregada, dando lugar a una nueva parcela numerada catastralmente como la 194 del mismo polígono y sin que aparezca titular conocido. Igualmente, respecto de la parcela catastral 283 del polígono 6 de La

Malahá, aparece una nueva parcela correspondiente a la 77 de dicho polígono, con el titular que se indica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre

comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad SISTEMA ELÉCTRICO DE CONEXIÓN BARRANCO DEL AGUA A.I.E., denominada «Infraestructuras Comunes de Evacuación de los Parques Eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II» en los términos municipales de Alhendín, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada), según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1.^a Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.^a Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3.^a En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Declarar la prevalencia de la utilidad pública para el proyecto de «Infraestructuras Comunes de Evacuación de los Parques Eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II» en los términos municipales de Alhendín, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada) con respecto a los proyectos de las plantas fotovoltaicas Ence Atarfe I, Ence Atarfe II y Ence Atarfe III promovidas por la mercantil Granada 133 Solar, S.L., en los términos municipales de Vegas del Genil, Santa Fe y Las Gabias (Granada) por aplicación del criterio temporal.

No obstante, todo ello sin perjuicio de que ambos promotores puedan llegar a un acuerdo para hacer compatibles todas estas instalaciones. Las modificaciones de los proyectos que se acuerden deberán contar con la correspondiente

resolución de autorización administrativa que corresponda, para lo que se deberá presentar la solicitud ante esta Delegación Territorial, acompañándola de la acreditación de las cuestiones medioambientales, del justificante de abono de las tasas y el resto de documentación técnica reglamentaria.

TERCERO.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial o la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública: «Infraestructuras Comunes de Evacuación de los Parques Eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II» en los términos municipales de Alhendín, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada) Expediente E-4406; 14.151/AT.

- Subestación Eléctrica de Transformación 30/66 kV.

Nº	Titular	Municipio	Provincia	Polígono	Parcela	Ocupación Subestación Eléctrica (m2)
1	José Alberto Castillo Calvo Francisco Castillo Calvo María del Pilar Castillo Calvo	Alhendín	Granada	13	32	4839,2

- Línea Aéreo-Subterránea de Media Tensión a 66 kV.

Nº	Titular	Municipio	Provincia	Polígono	Parcela	Apoyo nº	Apoyos (m2)	Sobrevuelo Conductores (m)	Servidumbre vuelo + seguridad (m2)	Longitud Zanja (m)	Zanja + seguridad (m2)	Ocupación temporal (m²) (3 meses)	Servidumbre de paso accesos (m2)
1	José Alberto Castillo Calvo Francisco Castillo Calvo María del Pilar Castillo Calvo	Alhendín	Granada	13	32			20,0	120,0				
2	Isabel Álvarez Juárez	Alhendín	Granada	13	31	1	24,2	20,1	339,2			64,0	57,7
3	Isabel Álvarez Juárez	Alhendín	Granada	13	30			237,8	7331,2				17,8
4	Ayuntamiento de Alhendín	Alhendín	Granada	12	9005			14,6	508,0				
5	Carmen Pérez Moles	Alhendín	Granada	12	86			91,4	2412,4				106,8
6	José Mateos Müller	Alhendín	Granada	12	87	2	2,7	73,7	1394,4			64,0	382,7
7	Morón Puertas Manuel Inmaculada Morón Sáez María del Carmen Morón Sáez Benito Morón Sáez	Alhendín	Granada	12	51			160,8	4976,8				688,8
8	Antonio Villena Rubio	Alhendín	Granada	12	88			25,3	808,2				80,2

9	Juan Fernando Moreno Villena	Alhendín	Granada	12	89			21,9	665,5				67,5
10	Alfonso Fernando Villena Valverde María Josefa Villena Valverde Dolores Villena Valverde	Alhendín	Granada	12	90			24,5	689,0				77,5
11	José Martín Rubio	Alhendín	Granada	12	91			25,1	627,2				80,4
12	Bibiana Herminia Moreno Villena	Alhendín	Granada	12	92			45,6	885,0				149,0
13	Francisco López Martín	Alhendín	Granada	12	93	3	41,6	68,8	1537,8		64,0		207,6
14	Ana Ruiz Martín	Alhendín	Granada	12	94			144,2	4921,2				415,4
15	Encarnación López García Amelia López García	Alhendín	Granada	12	95	4	25,7	193,1	5269,3		64,0		479,0
		16	Bienvenido Martín Pérez										
		Alhendín	Granada	12	49			91,0	1575,7				
17	Antonio Villena Rubio	Alhendín	Granada	12	96	5	25,7	69,2	1376,0		64,0		296,5
18	José Pedro Moreno Villena	Alhendín	Granada	12	97			84,2	2489,7				630,2
19	José Martín Rubio	Alhendín	Granada	12	98			16,6	549,6				
20	Inmaculada Morón Sáez María del Carmen Morón Sáez Benito Morón Sáez	Alhendín	Granada	12	100			59,3	2012,8				
21	Fernando Villena Rubio	Alhendín	Granada	12	101			80,8	2530,1				
22	Manuel Ruiz Martín	Alhendín	Granada	12	102			36,3	767,6				
23	Manuel Morón Puertas Inmaculada Morón Sáez María del Carmen Morón Sáez Benito Morón Sáez	Alhendín	Granada	12	103	6	3,0	46,0	1044,6		64,0		
24	María Josefa Villena Herrera	Alhendín	Granada	12	106			68	1129				351
25	En investigación	Alhendín	Granada	12	194	7	2,9	93,1	1509,9		64,0		552
26	Manuela Villanueva López	Alhendín	Granada	12	104			21,9	597,3				
27	Bibiana Herminia Moreno Villena	Alhendín	Granada	12	180			89,9	1670,0				
28	Francisco Del Río Moreno López María de la Cruz Salvatierra	Alhendín	Granada	12	105				46,7				
29	Adriano Ruiz García	Alhendín	Granada	12	107			23,0	410,1				
30	Manuel Morón Puertas	Alhendín	Granada	12	108			26,6	494,4				
31	Eduardo Moles Ruiz María Inmaculada Ruiz Pérez	Alhendín	Granada	12	109				30,4				
32	Lorenzo Villena Rubio	Alhendín	Granada	12	114	8	2,6	175,3	3030,8		64,0		583,8
33	María Dolores Moreno García	Alhendín	Granada	12	111			31,5	454,8				
34	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	Alhendín	Granada	13	9008			12,4	212,6				
35	Herminia López Martín	Alhendín	Granada	13	71	9	2,7	124,5	2044,7		64,0		159,0
36	Ayuntamiento de Alhendín	Alhendín	Granada	13	9010			7,1	161,0				
37	José López Martín	Alhendín	Granada	11	119			18,6	288,1				
38	Herminia López Martín	Alhendín	Granada	11	117	10	2,9	80,9	1393,8		64,0		
39	María Inmaculada Villena López	Alhendín	Granada	11	118			122,3	2292,3				133,4
40	Áridos Los Linos S.L.	Alhendín	Granada	11	115			23,9	545,4				
41	En investigación	Alhendín	Granada	11	123			86,9	1647,3				
42	María Dolores Moreno García	Alhendín	Granada	11	114	11, 12	17,5	136,0	2279,1		128,0		457,9
43	María Dolores Moreno García	Alhendín	Granada	11	113			170,4	2899,1				
44	Lorenzo Villena Rubio	Alhendín	Granada	11	112	13	2,5	122,9	2141,9		64,0		431,2
45	Bibiana Herminia Moreno Villena	Alhendín	Granada	11	111			27,2	576,9				
46	Ayuntamiento de Alhendín	Alhendín	Granada	11	9007			4,5	80,5				
47	Fernando Villena Rubio	Alhendín	Granada	11	82				44,2				
48	María Josefa Villena García	Alhendín	Granada	11	83	14 (50%)	1,3	44,2	640,5		32,0		102,5
49	Adriano Ruiz García	Alhendín	Granada	11	84	14 (50%)	1,3	118,6	2268,8		32,0		
50	Carmen Almendros Morales José Martín Rubio	Alhendín	Granada	11	85	15 (50%)	7,2	115,3	2252,3		32,0		
51	Dolores Villena Valverde	Alhendín	Granada	11	86	15 (50%)	7,2	13,4	220,5		32,0		
52	Ayuntamiento de Alhendín	Alhendín	Granada	11	9004			5,0	79,0				47,1
53	Magdalena Villena Álvarez	Alhendín	Granada	11	6				34,3				
54	Manuela María Villena López	Alhendín	Granada	11	5	16	12,5	323,4	6249,5		64,0		840,9
55	Dolores Villena Martín	Alhendín	Granada	11	4	17, 18, 19	8,7	511,0	9190,2		192,0		1182,4
56	Rafael Villegas Lorenzo	Escúzar	Granada	5	9	20	16,3	182,2	2936,3		64,0		525,9
57	Ayuntamiento de Escúzar	Escúzar	Granada	5	9007				82,0				
58	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	Escúzar	Granada	4	9006			11,9	1006,3				
59	Rafael Villegas Lorenzo	Escúzar	Granada	4	140				186,2				
60	Sebastián Villegas Lorenzo	Escúzar	Granada	4	139	de 21 a 26	58,9	1625,2	31893,7		384,0		4258,0

61	Rafael Villegas Jiménez Rafael Villegas Lorenzo José María Villegas Jiménez Gabriel Villegas Jiménez Yolanda Ontiveros Espigares Lourdes Jiménez Rodríguez María del Carmen Dominguez Barroso	La Malahá	Granada	6	61			68,0	1154,0				
62	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	6	9007			82,9	1163,3				9,9
63	Rafael Villegas Jiménez Rafael Villegas Lorenzo José María Villegas Jiménez Gabriel Villegas Jiménez Yolanda Ontiveros Espigares Lourdes Jiménez Rodríguez María del Carmen Dominguez Barroso	La Malahá	Granada	6	62	27, 28	5,9	127,1	2215,4			128,0	
64	Manuel Alférez Zapata	La Malahá	Granada	6	60			4,4	143,2				
65	Manuel Alférez Zapata	La Malahá	Granada	6	63			29,5	609,4				
66	María Inmaculada Ruiz Pérez	La Malahá	Granada	6	64			21,3	399,9				
67	Antonio Manuel Matute Matute	La Malahá	Granada	6	65			22,7	408,6				
68	Francisco Castillo Ortiz	La Malahá	Granada	6	66	29	18,5	40,0	637,7	25,1	30,1	139,2	199,5
69	María del Carmen Moreno Muñoz Jesús María Navarro Moreno Alberto Navarro Moren María Esther Navarro Moreno	La Malahá	Granada	6	67					27,8	33,4	83,5	
70	Francisco Navarro Fernández	La Malahá	Granada	6	68					27,2	32,7	81,7	
71	Ernesto Bimbela García	La Malahá	Granada	6	69					35,6	42,7	106,9	
72	Manuel Guerrero López María Navarro Dionisio	La Malahá	Granada	6	70					49,5	59,3	148,4	
73	José Pedro Moreno Villena María García Villena	La Malahá	Granada	6	71					61,1	73,4	183,4	
74	José López Palma	La Malahá	Granada	6	72					13,7	16,4	41,1	
75	Lidia Francisca López Navas	La Malahá	Granada	6	73					34,0	40,8	102,0	
77	Antonia Alférez Zapata	La Malahá	Granada	6	76					29,5	35,4	88,6	
77	Jesús Guerrero López	La Malahá	Granada	6	77					32,9	39,5	98,7	
78	Manuel Guerrero López	La Malahá	Granada	6	283					28,8	34,6	86,4	
79	Dolores Villena Valverde	La Malahá	Granada	6	80					443,6	532,3	1330,9	
80	Ayuntamiento La Malahá	La Malahá	Granada	6	9011					11,3	13,5	33,9	
81	Dolores Villena Valverde	La Malahá	Granada	6	200					133,0	159,6	398,9	
82	Benjamín López Villena	La Malahá	Granada	6	199					89,6	107,6	268,9	
83	Manuel Guerrero López María Navarro Dionisio	La Malahá	Granada	6	192					113,6	136,4	340,9	
84	Ricardo de la Blanca Moreno Francisco de la Blanca Moreno	La Malahá	Granada	6	193					97,5	117,0	292,4	
85	Fernando Juan Moreno Villena	La Malahá	Granada	6	189					47,6	57,2	142,9	
86	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	6	9005					17,0	20,4	51,0	
87	Fernando Juan Moreno Villena	La Malahá	Granada	6	179					108,2	129,9	324,6	
88	Manuel Garzón Zurita María Genoveva Cervera Delgado	La Malahá	Granada	6	176					58,5	70,2	175,5	
89	Junta de Andalucía	La Malahá	Granada	6	9009					10,1	12,1	30,3	
90	Manuel Garzón Zurita María Genoveva Cervera Delgado	La Malahá	Granada	7	199					24,3	29,1	72,8	
91	José Manuel Martín Sánchez	La Malahá	Granada	7	200					99,8	119,7	299,4	
92	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	7	9001					4,1	5,0	12,4	
93	Francisco Navarro Diéguez	La Malahá	Granada	7	206					21,7	26,0	65,0	
94	Olga Ros Navarro	La Malahá	Granada	7	157					261,1	313,3	783,2	
95	Sebastián Diéguez Sánchez	La Malahá	Granada	7	158					30,1	36,1	90,2	
96	Antonio Diéguez Sánchez Mercedes Hernández Polo	La Malahá	Granada	7	159					35,2	42,2	105,5	
97	Manuel Moya Jiménez	La Malahá	Granada	7	150					71,6	85,9	214,8	
98	Manuel Moya Jiménez	La Malahá	Granada	7	149					111,6	133,9	334,8	
99	Josefa Hernández Polo	La Malahá	Granada	7	264					195,8	234,9	587,3	
100	Junta de Andalucía	La Malahá	Granada	900	9601					23,7	28,4	71,1	
101	Luis Alférez Guerrero	La Malahá	Granada	7	9					150,4	180,5	451,2	
102	Luis Alférez Guerrero	La Malahá	Granada	7	8					94,2	113,0	282,6	
103	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	7	9005					102,9	123,5	308,7	
104	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	1	9041					646,3	775,6	1939,0	
105	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	2	9004					412,5	495,0	1237,5	
106	Francisco Sánchez Urrutia	La Malahá	Granada	2	129	30	29,6	15,8	243,6	100,4	120,5	365,2	319,9

107	Alfárez Concepción García de la Serrana María Luisa Sánchez García de la Serrana María de la Concepción Sánchez García de la Serrana Margarita Sánchez García de la Serrana	La Malahá	Granada	2	112					230,2				
108	María del Carmen Moreno Muñoz Jesus María Navarro Moreno Alberto Navarro Moreno María Esther Navarro Moreno	La Malahá	Granada	2	113				149,7	2886,8				
109	Juana Martín Montoza	La Malahá	Granada	2	114	31	3,7	180,9	3917,3			64,0	442,5	
110	Amparo Martín Pérez	La Malahá	Granada	2	115			60,7	1636,4					
111	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	2	9003			3,6	136,7					
112	M Luisa Alfárez Alfárez	La Malahá	Granada	2	45			30,6	806,1					
113	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	2	44			20,1	978,2					
114	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	2	9010			7,9	300,3					
115	Ayuntamiento de La Malahá	La Malahá	Granada	2	10			50,6	1982,0					
116	Joaquín Rodríguez Urbano	La Malahá	Granada	2	9			82,7	2771,2					
117	María del Carmen Rodríguez Urbano	La Malahá	Granada	2	8			15,8	612,7					
118	Antonio Gámez Romero	La Malahá	Granada	2	11			49,5	1332,6					
119	Antonio Villegas Linares	La Malahá	Granada	2	7			31,7	732,1					
120	M Luisa Alfárez Alfárez	La Malahá	Granada	2	4	32	2,7	164,1	3156,8			64,0	610,0	
121	María de la Trinidad Dávila Porras Rafael Dávila Porras	La Malahá	Granada	2	3	33	3,6	148,0	2799,6			64,0	293,8	
122	Salvador Ortiz Urbano	La Malahá	Granada	2	2			80,6	1701,9					
123	Salvador Ortiz Urbano	La Malahá	Granada	2	1			106,2	2670,4					
124	Mercedes Molina Revelles Milecio Caballero Camino	Las Gabias	Granada	7	17				107,2					
125	Cecilio Lorenzo Fernández	Las Gabias	Granada	7	16			76,9	1527,1					
126	Ayuntamiento de las Gabias	Las Gabias	Granada	7	9007			8,5	353,4					
127	José Manuel Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	77			15,6	265,1					
128	María Teresa Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	74	34, 35	28,7	327,5	6900,0			128,0	59,3	
129	María Teresa Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	47				72,9					
130	Barrales Baena Victoria María Teresa Barrales Baena José Manuel Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	76			57,0	1321,7					
131	María Teresa Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	54			160,7	5044,2					
132	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	Las Gabias	Granada	7	9001			11,0	383,1					
133	Victoria Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	7	36, 37, 41, 42	51,5	1013,0	22172,8			256,0	2294,6	
134	Victoria Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	73	38, 39	22,5	522,7	10283,0			128,0	621,8	
135	Ayuntamiento de Las Gabias	Las Gabias	Granada	7	9000			9,2	216,7				256,3	
136	Junta de Andalucía	Las Gabias	Granada	900	9601			23,2	716,7					
137	Victoria Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	72			132,5	4196,6					
139	María Teresa Barrales Baena	Las Gabias	Granada	7	4	40	3,7	86,1	1737,4			64,0	182,5	
140	Rústicas Fuente Agria S.L	Las Gabias	Granada	7	3	43, 44, 45	49,1	1018,4	24030,7			192,0	4785,9	
141	Rústicas Fuente Agria S.L	Las Gabias	Granada	7	1			288,0	7540,5					
142	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	Las Gabias	Granada	7	9003			11,3	295,5					
143	Rústicas Fuente Agria S.L	Las Gabias	Granada	7	2								216,7	
144	Rústicas Fuente Agria S.L	Las Vegas del Genil	Granada	1	38				22,6				853,4	
145	Rústicas Fuente Agria S.L	Las Vegas del Genil	Granada	1	37	46	12,6	122,5	1939,0			64,0	523,0	
146	Rústicas Fuente Agria S.L	Las Vegas del Genil	Granada	1	36	47	28,1	75,7	1233,2			64,0		
147	Rústicas Fuente Agria S.L	Las Vegas del Genil	Granada	1	32			52,5	902,7					
148	Fundación benéfico-docente González Auriolles	Santa Fe	Granada	8	16			4,0	74,0					
149	Rústicas Fuente Agria S.L	Santa Fe	Granada	8	15			65,2	1303,8					
150	Jaime Sánchez Sánchez Alfonso Sánchez Sánchez María Mercedes Fuentes Ruano	Santa Fe	Granada	8	14	48, 49	18,2	368,3	7401,4			128,0	2634,2	
151	Rústicas Fuente Agria S.L	Santa Fe	Granada	8	13	50	2,6	175,8	3713,5			64,0	442,5	
152	Rústicas Fuente Agria S.L	Santa Fe	Granada	8	12			129,7	2582,3					
153	Rústicas Fuente Agria S.L	Santa Fe	Granada	8	11	51	2,9	186,7	3500,1			64,0	230,2	
154	Junta de Andalucía	Santa Fe	Granada	900	9603			13,8	320,7					
155	Ayuntamiento de Santa Fe	Santa Fe	Granada	9	9017			45,4	874,5					
156	Jaime Sánchez Sánchez Alfonso Sánchez Sánchez María Mercedes Fuentes Ruano	Santa Fe	Granada	9	54				221,3					

157	Jaime Sánchez Sánchez Alfonso Sánchez Sánchez María Mercedes Fuentes Ruano	Santa Fe	Granada	9	79			23,4	541,6				
158	Comunidad de Regantes del canal de Cacin Señor de la Salud	Santa Fe	Granada	9	9010			3,0	70,6				
159	Francisco Javier Montalbán López Manuel Montalbán López	Santa Fe	Granada	9	78	52	2,9	119,8	2202,6			64,0	111,4
160	Comunidad de Regantes del canal de Cacin Señor de la Salud	Santa Fe	Granada	9	9009			12,6	307,9				
161	Antonio Manuel Arroyal Pérez	Santa Fe	Granada	9	52	53	2,9	206,4	3786,4			64,0	470,9
162	José Manuel Rodríguez Cuéllar	Santa Fe	Granada	9	46			61,4	1003,6				
163	Ana María Ramos Martín	Santa Fe	Granada	9	107				125,7				
164	Jaime Sánchez Sánchez Alfonso Sánchez Sánchez María Mercedes Fuentes Ruano	Santa Fe	Granada	9	42			53,2	1133,8				
165	Antonio Aguilera Trujillo	Santa Fe	Granada	9	41			91,4	1813,3				
166	José Julián Villa	Santa Fe	Granada	9	61	54	17,1	72,7	1196,3			64,0	214,7
167	José Antonio Hernández Martín María del Mar Tejada Hernández	Santa Fe	Granada	9	118			105,2	2220,1				
168	Enrique Vicente Romero Serrano	Santa Fe	Granada	9	72	55	2,9	98,0	1707,6			64,0	62,1
169	José Antonio Hernández Martín María del Mar Tejada Hernández	Santa Fe	Granada	9	36			46,4	862,4				
170	Francisco Javier Montalbán López Manuel Montalbán López	Santa Fe	Granada	9	71			13,6	282,6				241,0
171	José Antonio Hernández Martín María del Mar Tejada Hernández	Santa Fe	Granada	9	35			136,0	2781,8				
172	Junta de Andalucía	Santa Fe	Granada	900	9601			10,7	175,3				
173	Francisco Javier Montalbán López	Santa Fe	Granada	21	43	56	3,0	79,3	1341,2			64,0	39,1
174	Teresa Niño Jesús Carmona Arenas	Santa Fe	Granada	21	42				11,1				
175	Javier Martínez Reyes Santiago Martínez Reyes Rafael Martínez Reyes María José Martínez Reyes Ángel Martínez Reyes José Antonio Martínez Reyes Teresa Reyes Labella	Santa Fe	Granada	21	44	57	2,9	187,9	3535,5			64,0	710,4
176	Francisco Soriano García	Santa Fe	Granada	21	45			191,4	3770,7				
177	Francisco Javier Montalbán López Manuel Montalbán López	Santa Fe	Granada	21	39			5,6	161,1				
178	Ayuntamiento de Santa Fe	Santa Fe	Granada	21	9006			4,8	189,4				
179	Comunidad de Regantes de la ciudad de Santa Fe	Santa Fe	Granada	21	9009			5,0	77,1				
180	Luis Fernando Ariza García	Santa Fe	Granada	21	27	58	2,9	49,9	790,7			64,0	438,9
181	Francisco Sánchez García	Santa Fe	Granada	21	26			108,5	2149,0				
182	Francisco Sánchez García	Santa Fe	Granada	21	25			18,8	389,6				
183	Francisco Sánchez García	Santa Fe	Granada	20	145			47,2	797,0			64,0	131,2
184	José Amador Chinchilla Mazuecos	Santa Fe	Granada	20	205	59	17,1	110,2	2103,4				
185	Elena María Arenas Espinosa	Santa Fe	Granada	20	140			119,9	2569,6				
186	Comunidad de Regantes de la ciudad de Santa Fe	Santa Fe	Granada	20	9002			19,9	334,9				
187	José Cristóbal Naranjo Castro Antonia María Cobos Cuesta	Santa Fe	Granada	20	136	60	3,1	60,5	998,7			64,0	271,9
188	José Cristóbal Naranjo Castro Antonia María Cobos Cuesta	Santa Fe	Granada	20	135			20,8	421,0				
189	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	Santa Fe	Granada	20	9004			2,7	57,2				
190	Carlos Montoro Pacheco	Santa Fe	Granada	20	5			164,5	3542,3				
191	Comunidad de Regantes de la ciudad de Santa Fe	Santa Fe	Granada	20	9003			5,5	93,8				
192	Ayuntamiento de Santa Fe	Santa Fe	Granada	20	9015			5,2	84,4				
193	G. José Hrs Carrillo Albornoz	Santa Fe	Granada	19	62	61	20,2	71,6	1163,9			64,0	51,5
194	María Isabel Alguacil Rojas	Santa Fe	Granada	19	61	62	14,0	39,5	675,0			64,0	86,5

Granada, 19 de marzo de 2024.- El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ID: A240015074-1